

**COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

División de Entidades  
Paseo de la Castellana, 19  
Madrid 28046



**Hecho Relevante MS DINERPLUS, FI (nº 3648) , MS DIVISA FI (nº 640) y MS FONDO FI (nº 93)**

Madrid a 16 de marzo de 2006

Muy señores nuestros,

MORGAN STANLEY GESTIÓN SGIC, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, como entidad gestora de los Fondos MORGAN STANLEY DINERPLUS, FI, MORGAN STANLEY DIVISA, FI y MORGAN STANLEY FONDO, FI comunica que, en las políticas de inversión de los tres Fondos mencionados se van a producir los cambios que a continuación se detallan:

a) Los Fondos podrán invertir hasta el 10% de su patrimonio en acciones y participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) financieras, que no inviertan a su vez más del 10% del patrimonio en otras IICs, armonizadas y no armonizadas, siempre que estas últimas se sometan a unas normas similares a las recogidas en el régimen general de las IICs españolas. La selección de IICs se realizará de manera discrecional por la Sociedad Gestora entre aquellas IICs gestionadas por las entidades gestoras del Grupo Morgan Stanley y/o por cualquier otra sociedad Gestora.

b) Los Fondos podrán invertir en depósitos a la vista o que puedan hacerse líquidos, con vencimiento no superior a un año, en entidades de crédito que tengan su sede en un Estado de la Unión Europea o, si dicha sede está en un Estado no miembro, se trate de entidades de crédito que cumplan la normativa específica para este tipo de entidades de crédito en cuanto a requisitos de solvencia; así como en instrumentos del mercado monetario siempre que sean líquidos y tengan un valor que pueda determinarse con precisión en todo momento.

c) Asimismo, los Fondos podrán invertir hasta un máximo conjunto del 10% de su patrimonio en los siguientes activos e instrumentos financieros que conlleven un mayor nivel de riesgos que lo activos tradicionales:

1. **Activos de renta fija** admitidos a negociación en cualquier mercado o sistema de negociación que no tengan características similares a los mercados oficiales españoles o no estén sometidos a regulación o dispongan de otros mecanismos que garanticen su liquidez al menos con la misma frecuencia con la que la IIC inversora atienda los reembolsos de sus acciones o participaciones. Se seleccionarán activos y mercados buscando oportunidades de inversión o posibilidades de diversificación sin que se pueda predeterminar tipos de activos ni localización.

2. **Acciones o participaciones de cualquier IIC** incluidas aquellas que puedan invertir más de un 10% en otras IICs. Se seleccionarán IICs financieras en las que se vean oportunidades claras de inversión, independientemente del mercado donde se encuentren o de los activos en los que inviertan si bien, principalmente se seleccionarán IICs con exposición geográfica a mercados de países de la OCDE aunque no se descartan otros mercados. Asimismo no se descarta la inversión en IICs con exposición geográfica a mercados de países de la OCDE aunque no se descartan otros mercados.

**3. Acciones o participaciones de IICs de inversión libre y de IICs de inversión libre,** tanto españolas como extranjeras similares, gestionadas o no por entidades del mismo grupo que la Sociedad Gestora de Fondo. En el caso de las IICs gestionadas por terceras gestoras, serán seleccionadas de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por la Sociedad Gestora del Fondo. Se invertirá principalmente en IICs cuyo valor liquidativo cuente con cálculo, al menos, trimestral y cuya política de inversión sea acorde con el objetivo de gestión de Los Fondos inversor atendiendo al criterio de maximizar la rentabilidad para cualquier nivel de riesgo.

**4. Depósitos en entidades de crédito sin que exista ninguna restricción al vencimiento** Se invertirá en depósitos con vencimiento superior a 12 meses sin que exista predeterminación respecto a la localización del emisor.

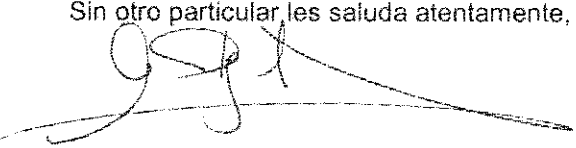
En cualquier caso, Los Fondos no podrán invertir más de un 10% de su patrimonio en acciones y/o participaciones de otras IICs. Por la parte de patrimonio invertido en IIC del grupo, las comisiones acumuladas aplicadas a los fondos y a sus partícipes no superarán el 2,25% sobre patrimonio en el supuesto de la comisión de gestión y el 0,20% sobre patrimonio en el supuesto de la comisión de depositario. Se exime a los fondos del pago de comisiones de suscripción y reembolso por la inversión en acciones o participaciones de IIC del grupo.

Al carecer los Fondos de comisiones de reembolso, las participaciones pueden ser reembolsadas (o traspasadas sin efecto fiscal en el caso de personas físicas) en cualquier momento sin comisión alguna y al valor liquidativo aplicable a dicha solicitud de acuerdo con los folletos.

Todos estos cambios se encuentran detallados en las cartas que se adjuntan al presente hecho relevante y que serán enviadas en los próximos días a todos los partícipes de los Fondos.

Estas modificaciones entrarán en vigor al inscribirse en la CNMV los folletos actualizados que las recojan, lo cual no ocurrirá hasta haber transcurrido, al menos, un mes desde el envío de las mencionadas cartas y se producirán previsiblemente a finales de abril de 2007.

Sin otro particular les saluda atentamente,



**MORGAN STANLEY GESTIÓN SGIIC, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL**  
D<sup>a</sup> Arantazu González Benítez  
Consejera Delegada

Madrid, a 16 de marzo de 2007

Estimado cliente,

Nos dirigimos a usted para comunicarle varios cambios que se producirán en el depositario, comisiones de depósito y política de inversión del Fondo **MORGAN STANLEY DINERPLUS FI** del que usted es partícipe.

#### **1º Cambio de entidad depositaria y comisiones**

La actual entidad en la que está depositado el Fondo, BBVA, S.A., va a ser sustituida por SANTANDER INVESTMENT, S.A. Esta sustitución ha sido autorizada por la CNMV el día 15 de marzo de 2007.

De esta forma conseguimos una rebaja en la comisión de depositaria aplicable al Fondo que pasará del 0,075% anual actual al 0,05% anual.

La comisión de gestión se mantiene sin cambios.

#### **2º Cambios en política de inversión**

a) El Fondo podrá invertir hasta el 10% de su patrimonio en acciones y participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) financieras, que no inviertan a su vez más del 10% del patrimonio en otras IICs, armonizadas y no armonizadas, siempre que estas últimas se sometan a unas normas similares a las recogidas en el régimen general de las IICs españolas. La selección de IICs se realizará de manera discrecional por la Sociedad Gestora entre aquellas IICs gestionadas por las entidades gestoras del Grupo Morgan Stanley y/o por cualquier otra sociedad Gestora.

b) El Fondo podrá invertir en depósitos a la vista o que puedan hacerse líquidos, con vencimiento no superior a un año, en entidades de crédito que tengan su sede en un Estado de la Unión Europea o, si dicha sede está en un Estado no miembro, se trate de entidades de crédito que cumplan la normativa específica para este tipo de entidades de crédito en cuanto a requisitos de solvencia; así como en instrumentos del mercado monetario siempre que sean líquidos y tengan un valor que pueda determinarse con precisión en todo momento.

c) Asimismo, el Fondo podrá invertir hasta un máximo conjunto del 10% de su patrimonio en los siguientes activos e instrumentos financieros que conlleven un mayor nivel de riesgos que lo activos tradicionales:

1. **Activos de renta fija** admitidos a negociación en cualquier mercado o sistema de negociación que no tengan características similares a los mercados oficiales españoles o no estén sometidos a regulación o dispongan de otros mecanismos que garanticen su liquidez al menos con la misma frecuencia con la que la IIC inversora atienda los reembolsos de sus acciones o participaciones. Se seleccionarán activos y mercados buscando oportunidades de inversión o posibilidades de diversificación sin que se pueda predeterminar tipos de activos ni localización.

2. **Acciones o participaciones de cualquier IIC** incluidas aquellas que puedan invertir más de un 10% en otras IICs. Se seleccionarán IICs financieras en las que se vean oportunidades claras de inversión, independientemente del mercado donde se encuentren o de los activos en los que

inviertan si bien, principalmente se seleccionarán IICs con exposición geográfica a mercados de países de la OCDE aunque no se descartan otros mercados. Asimismo no se descarta la inversión en IICs con exposición geográfica a mercados de países de la OCDE aunque no se descartan otros mercados.

**3. Acciones o participaciones de IICs de inversión libre y de IICs de IICs de inversión libre,** tanto españolas como extranjeras similares, gestionadas o no por entidades del mismo grupo que la Sociedad Gestora de Fondo. En el caso de las IICs gestionadas por terceras gestoras, serán seleccionadas de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por la Sociedad Gestora del Fondo. Se invertirá principalmente en IICs cuyo valor liquidativo cuente con cálculo, al menos, trimestral y cuya política de inversión sea acorde con el objetivo de gestión del fondo inversor atendiendo al criterio de maximizar la rentabilidad para cualquier nivel de riesgo.

**4. Depósitos en entidades de crédito sin que exista ninguna restricción al vencimiento** Se invertirá en depósitos con vencimiento superior a 12 meses sin que exista predeterminación respecto a la localización del emisor.

En cualquier caso, el Fondo no podrá invertir más de un 10% de su patrimonio en acciones y/o participaciones de otras IICs. Por la parte de patrimonio invertido en IIC del grupo, las comisiones acumuladas aplicadas al fondo y a sus partícipes no superarán el 2,25% sobre patrimonio en el supuesto de la comisión de gestión y el 0,20% sobre patrimonio en el supuesto de la comisión de depositario. Se exime a este fondo del pago de comisiones de suscripción y reembolso por la inversión en acciones o participaciones de IIC del grupo.

Le recordamos que este fondo no tiene comisiones de reembolso por lo que podrán efectuar el reembolso de sus participaciones, o bien traspasarlas sin coste fiscal en caso de personas físicas, sin comisión alguna y al valor liquidativo aplicable a dicha solicitud de acuerdo con el folleto.

Estas modificaciones entrarán en vigor al inscribirse en la CNMV el folleto actualizado que las recoja, lo cual no ocurrirá hasta haber transcurrido, al menos, un mes desde el envío de la presente carta y se producirá previsiblemente finales de abril de 2007.

Como siempre, su equipo de Gestores de Patrimonio está a su disposición para cualquier aclaración adicional que considere necesaria o bien llamado al teléfono 901 11 64 31.

Reciba un cordial saludo,

Morgan Stanley Gestión, SGIIIC, S.A. Sociedad Unipersonal  
Arantzazu González Benítez  
Consejera Delegada

Madrid, a 16 de marzo de 2007

Estimado cliente,

Nos dirigimos a usted para comunicarle varios cambios que se producirán en el depositario, comisiones de depósito y política de inversión del Fondo MORGAN STANLEY DIVISA FI del que usted es partícipe.

#### **1º Cambio de entidad depositaria y comisiones**

La actual entidad en la que está depositado el Fondo, BBVA, S.A., va a ser sustituida por BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España. Esta sustitución ha sido autorizada por la CNMV el día 15 de marzo de 2007.

De esta forma conseguimos una rebaja en la comisión de depositaria aplicable al Fondo que pasa del 0,10% anual actual al 0,08% anual.

La comisión de gestión se mantiene sin cambios.

#### **2º Cambios en política de inversión**

a) El Fondo podrá invertir hasta el 10% de su patrimonio en acciones y participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) financieras, que no inviertan a su vez más del 10% del patrimonio en otras IICs, armonizadas y no armonizadas, siempre que estas últimas se sometan a unas normas similares a las recogidas en el régimen general de las IICs españolas. La selección de IICs se realizará de manera discrecional por la Sociedad Gestora entre aquellas IICs gestionadas por las entidades gestoras del Grupo Morgan Stanley y/o por cualquier otra sociedad Gestora.

b) El Fondo podrá invertir en depósitos a la vista o que puedan hacerse líquidos, con vencimiento no superior a un año, en entidades de crédito que tengan su sede en un Estado de la Unión Europea o, si dicha sede está en un Estado no miembro, se trate de entidades de crédito que cumplan la normativa específica para este tipo de entidades de crédito en cuanto a requisitos de solvencia; así como en instrumentos del mercado monetario siempre que sean líquidos y tengan un valor que pueda determinarse con precisión en todo momento.

c) Asimismo, el Fondo podrá invertir hasta un máximo conjunto del 10% de su patrimonio en los siguientes activos e instrumentos financieros que conlleven un mayor nivel de riesgos que lo activos tradicionales:

1. **Activos de renta fija** admitidos a negociación en cualquier mercado o sistema de negociación que no tengan características similares a los mercados oficiales españoles o no estén sometidos a regulación o dispongan de otros mecanismos que garanticen su liquidez al menos con la misma frecuencia con la que la IIC inversora atienda los reembolsos de sus acciones o participaciones. Se seleccionarán activos y mercados buscando oportunidades de inversión o posibilidades de diversificación sin que se pueda predeterminar tipos de activos ni localización.

2. **Acciones o participaciones de cualquier IIC** incluidas aquellas que puedan invertir más de un 10% en otras IICs. Se seleccionarán IICs financieras en las que se vean oportunidades claras

de inversión, independientemente del mercado donde se encuentren o de los activos en los que inviertan si bien, principalmente se seleccionarán IICs con exposición geográfica a mercados de países de la OCDE aunque no se descartan otros mercados. Asimismo no se descarta la inversión en IICs con exposición geográfica a mercados de países de la OCDE aunque no se descartan otros mercados.

**3. Acciones o participaciones de IICs de inversión libre y de IICs de IICs de inversión libre,** tanto españolas como extranjeras similares, gestionadas o no por entidades del mismo grupo que la Sociedad Gestora de Fondo. En el caso de las IICs gestionadas por terceras gestoras, serán seleccionadas de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por la Sociedad Gestora del Fondo. Se invertirá principalmente en IICs cuyo valor liquidativo cuente con cálculo, al menos, trimestral y cuya política de inversión sea acorde con el objetivo de gestión del fondo inversor atendiendo al criterio de maximizar la rentabilidad para cualquier nivel de riesgo.

**4. Depósitos en entidades de crédito sin que exista ninguna restricción al vencimiento** Se invertirá en depósitos con vencimiento superior a 12 meses sin que exista predeterminación respecto a la localización del emisor.

En cualquier caso, el Fondo no podrá invertir más de un 10% de su patrimonio en acciones y/o participaciones de otras IICs. Por la parte de patrimonio invertido en IIC del grupo, las comisiones acumuladas aplicadas al fondo y a sus partícipes no superarán el 2,25% sobre patrimonio en el supuesto de la comisión de gestión y el 0,20% sobre patrimonio en el supuesto de la comisión de depositario. Se exime a este fondo del pago de comisiones de suscripción y reembolso por la inversión en acciones o participaciones de IIC del grupo.

Le recordamos que este fondo no tiene comisiones de reembolso por lo que podrán efectuar el reembolso de sus participaciones, o bien traspasarlas sin coste fiscal en caso de personas físicas, sin comisión alguna y al valor liquidativo aplicable a dicha solicitud de acuerdo con el folleto.

Estas modificaciones entrarán en vigor al inscribirse en la CNMV el folleto actualizado que las recoja, lo cual no ocurrirá hasta haber transcurrido, al menos, un mes desde el envío de la presente carta y se producirá previsiblemente finales de abril de 2007.

Como siempre, su equipo de Gestores de Patrimonio está a su disposición para cualquier aclaración adicional que considere necesaria o bien llamado al teléfono 901 11 64 31.

Reciba un cordial saludo,

Morgan Stanley Gestión, SGIIC, S.A. Sociedad Unipersonal  
Arantzazu González Benítez  
Consejera Delegada

5

Madrid, a 16 de marzo de 2007

Estimado cliente,

Nos dirigimos a usted para comunicarle varios cambios que se producirán en el depositario y política de inversión del Fondo **MORGAN STANLEY FONDO FI** del que usted es partícipe.

#### **1º Cambio de entidad depositaria**

La actual entidad en la que está depositado el Fondo, Bankinter, S.A., va a ser sustituida por SANTANDER INVESTMENT, S.A. Esta sustitución ha sido autorizada por la CNMV el día 15 de marzo de 2007.

Las comisiones tanto de gestión (0,55%) como de depositaria (0,10%) se mantienen sin cambios.

#### **2º Cambios en política de inversión**

a) El Fondo podrá invertir hasta el 10% de su patrimonio en acciones y participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) financieras, que no inviertan a su vez más del 10% del patrimonio en otras IICs, armonizadas y no armonizadas, siempre que estas últimas se sometan a unas normas similares a las recogidas en el régimen general de las IICs españolas. La selección de IICs se realizará de manera discrecional por la Sociedad Gestora entre aquellas IICs gestionadas por las entidades gestoras del Grupo Morgan Stanley y/o por cualquier otra sociedad Gestora.

b) El Fondo podrá invertir en depósitos a la vista o que puedan hacerse líquidos, con vencimiento no superior a un año, en entidades de crédito que tengan su sede en un Estado de la Unión Europea o, si dicha sede está en un Estado no miembro, se trate de entidades de crédito que cumplan la normativa específica para este tipo de entidades de crédito en cuanto a requisitos de solvencia; así como en instrumentos del mercado monetario siempre que sean líquidos y tengan un valor que pueda determinarse con precisión en todo momento.

c) Asimismo, el Fondo podrá invertir hasta un máximo conjunto del 10% de su patrimonio en los siguientes activos e instrumentos financieros que conlleven un mayor nivel de riesgos que lo activos tradicionales:

1. **Activos de renta fija** admitidos a negociación en cualquier mercado o sistema de negociación que no tengan características similares a los mercados oficiales españoles o no estén sometidos a regulación o dispongan de otros mecanismos que garanticen su liquidez al menos con la misma frecuencia con la que la IIC inversora atienda los reembolsos de sus acciones o participaciones. Se seleccionarán activos y mercados buscando oportunidades de inversión o posibilidades de diversificación sin que se pueda predeterminar tipos de activos ni localización.

2. **Acciones o participaciones de cualquier IIC** incluidas aquellas que puedan invertir más de un 10% en otras IICs. Se seleccionarán IICs financieras en las que se vean oportunidades claras de inversión, independientemente del mercado donde se encuentren o de los activos en los que inviertan si bien, principalmente se seleccionarán IICs con exposición geográfica a mercados de países de la OCDE aunque no se descartan otros mercados. Asimismo no se descarta la

inversión en IICs con exposición geográfica a mercados de países de la OCDE aunque no se descartan otros mercados.

**3. Acciones o participaciones de IICs de inversión libre y de IICs de IICs de inversión libre,** tanto españolas como extranjeras similares, gestionadas o no por entidades del mismo grupo que la Sociedad Gestora de Fondo. En el caso de las IICs gestionadas por terceras gestoras, serán seleccionadas de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por la Sociedad Gestora del Fondo. Se invertirá principalmente en IICs cuyo valor liquidativo cuente con cálculo, al menos, trimestral y cuya política de inversión sea acorde con el objetivo de gestión del fondo inversor atendiendo al criterio de maximizar la rentabilidad para cualquier nivel de riesgo.

**4. Depósitos en entidades de crédito sin que exista ninguna restricción al vencimiento** Se invertirá en depósitos con vencimiento superior a 12 meses sin que exista predeterminación respecto a la localización del emisor.

En cualquier caso, el Fondo no podrá invertir más de un 10% de su patrimonio en acciones y/o participaciones de otras IICs. Por la parte de patrimonio invertido en IIC del grupo, las comisiones acumuladas aplicadas al fondo y a sus participes no superarán el 2,25% sobre patrimonio en el supuesto de la comisión de gestión y el 0,20% sobre patrimonio en el supuesto de la comisión de depositario. Se exime a este fondo del pago de comisiones de suscripción y reembolso por la inversión en acciones o participaciones de IIC del grupo.

Le recordamos que este fondo no tiene comisiones de reembolso por lo que podrán efectuar el reembolso de sus participaciones, o bien traspasarlas sin coste fiscal en caso de personas físicas, sin comisión alguna y al valor liquidativo aplicable a dicha solicitud de acuerdo con el folleto.

Estas modificaciones entrarán en vigor al inscribirse en la CNMV el folleto actualizado que las recoja, lo cual no ocurrirá hasta haber transcurrido, al menos, un mes desde el envío de la presente carta y se producirá previsiblemente finales de abril de 2007.

Como siempre, su equipo de Gestores de Patrimonio está a su disposición para cualquier aclaración adicional que considere necesaria o bien llamado al teléfono 901 11 64 31.

Reciba un cordial saludo,

Morgan Stanley Gestión, SGIIC, S.A. Sociedad Unipersonal  
Arantazu González Benítez  
Consejera Delegada